

El Señor Piqueras escusa su asistencia a los efectos del artículo noventa y ocho de la Ley y Real Orden de diez y ocho de Octubre último por no poderle el asunto urgentísimo profesional.

Aprobar el acta de la anterior

Leída el acta de la sesión anterior, y encontrándose la conforme el Ayuntamiento fue aprobada por unanimidad.

Diose cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, del contenido de los Boletines Oficiales números del quince al veinte, ambos inclusive.

Impone el tipo de recargos municipales sobre el impuesto de Carruages.

Informando la Comisión de Hacienda sobre una comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia, manifiesta; que acordado por la Junta municipal el máximo de los recargos que la Ley autoriza en todos los recursos y medios de cubrir el déficit, y habiendo disposiciones que regulan la importancia y proporción de dichos recargos; es de parecer se imponga al de carruages el de ciento por ciento, ó sea el máximo sobre dicho arbitrio. El Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Admitir como único recaudador Agente ejecutivo para la cobranza de los derechos de consumos en el extra-radio a D. Salvador Mellor.

Consecuente a lo resuelto por esta Corporación en diez y siete del actual, y teniendo en cuenta la indicada Comisión de Hacienda las circunstancias y condiciones que concurren en Don Salvador Mellor, le propone como único recaudador Agente ejecutivo para la cobranza de los derechos de Consumos de la Zona del extra-radio, debiendo presentarse al efecto la fianza de ocho mil pesetas a satisfacción de la Corporación. Y de conformidad la misma con dicho dictamen acordó por unanimidad.